



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión, teniendo en cuenta que en auto No.969 del 31 de mayo de 2021, se dispuso citar para audiencia de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, queda para proveer., **julio 12 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1288

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE.

Peticionario: JUAN GREGORIO LORZA SANCHEZ.

Absolventes: DANIELA MARTINEZ – presidente.
SUSANA LASSO – vicepresidente.
DIEGO ROMERO – secretario.
MARTINIANO PIEDRAHITA – tesorero.
EDUARD LATORRE – fiscal.
FABIO DE JESUS ALVAREZ – expresidente.
FLORALBA ACOSTA – exsecretaria.
TODOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA COMUNIDAD CENTRO COMERCIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS No.1 DE BUGA y/o CASA MOLINA SOCIEDAD COMUN Y PROINDIVISO.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00131-00**

ASUNTO:

Como único asunto pasa el despacho a dar atención al asunto en los siguientes términos;

Se tiene que en auto No.969 del 31 de mayo de 2021 [documento 06], se admitió la solicitud de prueba anticipada – interrogatorio de parte y exhibición de documentos, fijando dos días para surtir los correspondientes interrogatorios las cuales tendrían lugar el 13 y 14 de julio a las 9:00 a.m., mediante el aplicativo Lifesize.

Además, en el numeral sexto del mentado auto se ordena notificar a los citados DANIELA MARTÍNEZ, SUSANA LASSO, DIEGO ROMERO, MARTINIANO PIEDRAHITA, EDUARD LATORRE, FABIO DE JESÚS ÁLVAREZ y a FLORALBA ACOSTA, en los términos establecidos en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y siguientes del C.G del P., respecto de ello vemos que desde la presentación de la solicitud se argumenta desconocer dirección electrónica de los absolventes, por cuanto en el mismo escrito de solicitud manifiesta “*para practicarse con la previa observancia de las reglas sobre citación*”



y practica establecidas en el código general del proceso y en particular al tenor de lo prenotado en el art 291 y 292 (...)”.

Al hilo de lo anterior se encuentra en documento 07, reposan diligencias de notificación personal en la dirección conocida dentro del proceso a cada uno de los absolventes cumpliendo con los requisitos contenidos en el artículo 291 del C.G del P, y con la respectiva guía de entrega positiva.

Por consiguiente y en vista de que no han acudido al proceso las personas citadas se debe agotar el trámite previo esto es la notificación por aviso ya que así lo expone la norma procesal en el siguiente articulado;

“Artículo 183. Pruebas extraprocerales

Podrán practicarse pruebas extraprocerales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.

Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

Artículo 200. Citación de la parte a interrogatorio

El auto que decreta el interrogatorio de parte extraprocera se notificará a esta personalmente; el de interrogatorio en el curso del proceso se notificará en estrados o por estado, según el caso.”

En consecuencia, debe agotarse la notificación por aviso contenida en el artículo 292 del Código General Del Proceso, a efectos de no incurrir en una indebida notificación o vulneración al derecho de defensa, si llegado el caso se disponen a sanciones por la inasistencia de algún absolvente, por este recuento en esta oportunidad se dispondrá aplazar las diligencias programadas y se fijara nuevamente, se hace la aclaración que al aviso debe ir anexo el auto No.969 del 31 de mayo de 2021 [admisorio] y este auto donde se asigna nueva fecha.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: **APLAZAR** las audiencias programadas para los días 13 y 14 de julio a las 9:00 a.m., por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: **CITAR** a las partes en las siguientes fechas;

- **24 de agosto de 2021 hora: 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS a: DANIELA MARTINEZ, SUSANA LASSO y DIEGO ROMERO.



- **25 de agosto de 2021 hora: 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS a: MARTINIANO PIEDRAHITA, EDUARD LATORRE, FABIO DE JESUS ALVAREZ y FLORALBA ACOSTA.

TERCERO: NOTIFICAR a los citados **DANIELA MARTÍNEZ, SUSANA LASSO, DIEGO ROMERO, MARTINIANO PIEDRAHITA, EDUARD LATORRE, FABIO DE JESÚS ÁLVAREZ y a FLORALBA ACOSTA**, de conformidad con el artículo 292 del C.G del P., aviso que se deberá anexar el auto No. 969 del 31 de mayo de 2021 [admisorio] y la presente providencia. Esta determinación la realizará el peticionario y se deberá anexar al expediente las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 108.

El anterior auto se notifica hoy
13 de julio de 2021 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8771a3a3dfaa45a611d82b73c8e0c8b8e51c2ff741c47f1e33264cee74d3a2**

Documento generado en 12/07/2021 09:10:50 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78be21a9434608be952e0c7f663dd132ddc8a89479fc99837b0b52ef0984c52d**

Documento generado en 13/07/2021 06:16:57 AM